

ART. 917. Sana crítica en lo penal. *La sana crítica implica la valoración de la prueba testimonial en su conjunto. Además debe valorarse tomando en cuenta otros medios de prueba que obren en el expediente.*

"El artículo 917 establece el sistema de valoración que se aplica en nuestro derecho positivo, el que se sustenta en la lógica, la experiencia y la psicología que debe utilizar el juzgador al valorar las pruebas del proceso.

...

Tales consideraciones para este Tribunal de Casación, se alejan de los parámetros de valoración que sigue nuestro país, ya que el hecho de que el procesado haya entregado su cédula y se haya identificado plenamente ante la empresa DHL no lo desvincula del hecho punible, toda vez que pesa sobre él el señalamiento directo de la testigo MIRO.

A ese hecho, se le agrega el conocimiento que del proceso tiene el imputado, pues su progenitora ha otorgado los poderes necesarios para su defensa particular (foja 102), no ejercitando activamente su derecho de defensa permitiendo que las autoridades pertinentes ubiquen al sujeto afeminado que según criterio del Ad-Quem pudo haberlo utilizado.

Debe recordarse que la sana crítica trae consigo la comparación de las testificaciones con los documentos, de los documentos con los resultados de las inspecciones judiciales y la tarea de relacionar estas a su vez con los dictámenes periciales a fin de comprobar si el conjunto forma un todo unitario y coherente. (Sentencia de 11 de octubre de 2000)

En el caso bajo examen, se observa en el expediente, el aporte de la cédula de identidad personal hecha por el propio procesado el testimonio de MIRO, y los indicios de que tiene conocimiento de este proceso penal, por cuanto que su causa ha sido atendida por una defensa particular. En consecuencia, considera la Sala, que ha sido transgredido el artículo 917 del Código Judicial en concepto de violación directa por omisión. (Sentencia de 23 de febrero de 2001, Corte Suprema de Justicia, Sala de lo Penal). Revista Juris, Derecho Público, Año 2001, No. 2, Pág. 122, Sistemas Jurídicos, S.A.